76.2.42
21 de julio de 2026

Señor
Felipe Medina Yoshioska
Representante Legal
BIOAGRO TECHNOLOGY
felipe.medinay@gmail.com
CALLE 5-59-05 OF 72B
3163246563
VALLE DEL CAUCA, CALI

ASUNTO: Envio aceptacion de oferta VAL-MC-005-2026

Cordial saludo señor

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No **VAL-005-2026**, cuyo objeto es **"**SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO - GERENCIA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.". la Gerencia Seccional Valle del Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la persona natural Felipe Medina Yoshioska , persona natural con cédula de ciudadanía 1.144.051.475 con nombre comercial **BIOAGRO TECHNOLOGY** y NIT 90118288-8 , mediante documentación recibida en la plataforma transaccional SECOP II.

1. **OBJETO** **"**SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO - GERENCIA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**"**

2.OBLIGACIONES,DERECHOS Y DEBERES:

2.1. DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

2.2. Obligaciones Específicas del contratista

1. Elaborar y presentar, para aprobación del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, cronograma, en el cual se especifiquen: actividades a desarrollar, tiempos de intervención, requerimientos logísticos, necesidad de despeje de áreas en laboratorios, ingreso de equipos (incluidos vehículos tipo vactor), y medidas operativas y de seguridad necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
2. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de redes sanitarias internas y externas (tuberías, cajas de inspección, pozos sépticos y tanques), garantizando su adecuado funcionamiento hidráulico, estructural y sanitario.
3. Realizar el sondeo, lavado y desobstrucción de tuberías mediante equipos de alta presión tipo hidrojet, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1.
4. Ejecutar la succión de aguas residuales y lodos provenientes de pozos sépticos, redes sanitarias, cajas de inspección y demás sistemas asociados, incluyendo los generados en laboratorios, bajo estrictas condiciones de bioseguridad.
5. Disponer para la ejecución del contrato los vehículos y equipos necesarios y que cumplan con las características mínimas establecidas en el Anexo 1.
6. Realizar el transporte de las aguas residuales y lodos cumpliendo la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, garantizando condiciones seguras que eviten derrames, fugas o contaminación.
7. Entregar los manifiestos de transporte, certificados de tratamiento y aprovechamiento de los residuos peligrosos generados (lodos y aguas residuales) a nombre de la sede generadora.
8. Garantizar que el tratamiento y disposición final de las aguas residuales y lodos se realice en instalaciones y plantas que cuenten con licencia ambiental vigente, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 4741 de 2005.

9. Entregar certificaciones expedidas por el gestor autorizado, en las que se indique claramente el volumen, tipo de residuo, fecha de disposición y sitio autorizado de tratamiento en un tiempo no superior a 45 días calendario.
10. Dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.
11. Presentar informes por cada sede intervenida dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, los cuales deberán incluir: actividades realizadas, diagnóstico, volúmenes retirados, registros fotográficos, novedades y recomendaciones técnicas.
12. Llevar y mantener actualizados registros y bitácoras de las actividades ejecutadas, incluyendo fechas, ubicaciones, equipos utilizados, cantidades gestionadas y contingencias presentadas.
13. Implementar medidas de manejo ambiental para prevenir impactos negativos como derrames, contaminación de suelo o agua, emisiones de olores ofensivos y afectaciones a terceros.
14. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.
15. Proveer y exigir el uso de elementos de protección personal adecuados, especialmente para trabajos en espacios confinados y manejo de residuos.
16. Disponer de personal capacitado y certificado en operación de equipos, trabajo en espacios confinados y manejo de residuos conforme a los requisitos solicitados en el Anexo 1.
17. Atender de manera oportuna emergencias sanitarias (rebosamientos, obstrucciones, fallas del sistema), conforme a los tiempos definidos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
18. Coordinar el ingreso a las instalaciones, ejecución de actividades y requerimientos logísticos, minimizando la afectación a la operación de los laboratorios.
19. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos del personal.
20. Responder por los daños ocasionados a infraestructura, redes o terceros, cuando sean atribuibles al CONTRATISTA.
21. Cumplir con protocolos de bioseguridad aplicables, considerando la posible presencia de agentes biológicos o químicos en las aguas residuales.
22. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
23. Dar cumplimiento a toda la normativa ambiental, sanitaria, de transporte y laboral vigente, así como a los lineamientos de la autoridad ambiental competente.

2.3. Obligaciones ambientales

1. Cumplir con la totalidad de la normativa ambiental vigente aplicable, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y Resolución 0631 de 2015 y el, así como las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente.
2. Garantizar la adecuada recolección, succión, almacenamiento temporal, transporte,

tratamiento y disposición final de las aguas residuales y lodos, a través de gestores autorizados, asegurando su manejo ambientalmente seguro.

3. Implementar y mantener la trazabilidad de los residuos desde su generación hasta su disposición final, mediante la entrega de manifiestos de transporte, certificaciones de tratamiento, disposición final y demás soportes que evidencien la correcta gestión.
4. Adoptar medidas para prevenir, mitigar y controlar impactos ambientales negativos, tales como derrames, fugas, contaminación de suelo o agua, generación de olores ofensivos y afectaciones a terceros.
5. Contar e implementar un plan de contingencia para la atención oportuna de emergencias ambientales, incluyendo derrames o fallas operativas, con disponibilidad de equipos, insumos y protocolos de respuesta inmediata.
6. Garantizar que los equipos y vehículos utilizados se encuentren en óptimas condiciones técnico-ambientales, promoviendo el uso eficiente del agua y la energía, y evitando emisiones, vertimientos o fugas no controladas.
7. Incluir en los informes técnicos los aspectos ambientales relevantes (volúmenes gestionados, tipo de tratamiento, cumplimiento normativo), reportar incidentes ambientales de manera inmediata, y asegurar la capacitación del personal en buenas prácticas ambientales y manejo de residuos.

2.4. Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una adecuada ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL

CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3.LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados en las oficinas que integran la Seccional Valle del Cauca ubicadas en:

SEDE	DIRECCIÓN
Gerencia Seccional Valle del Cauca - **Palmira**	CI-Granja Barrio Olímpico, contiguo a la Penitenciaria de Palmira
Oficina Local de **Tuluá**	Carrera 30 Río Morales

4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS- ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar **"SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO - GERENCIA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA"**

4.1.1. NECESIDADES TÉCNICAS:

1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación, la propuesta debe cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

Se adjunta al presente los requerimientos técnicos del contrato en anexo que forma parte de esta aceptación de oferta

5.PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato **será hasta el Quince (15) de Septiembre de 2026 o hasta agotar presupuesto**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato**.**
).

5.2. LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

6.VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

($ 8.052.000) IVA INCLUIDO

7.FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **UN SOLO PAGO** de acuerdo con la prestación del servicio conforme con el cronograma, a la presentación del informe de

supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

8.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación, está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1426 del 09/ene/2026 para la vigencia

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR TOTAL CDP	VALOR AFECTADO
1426	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	26PAA-VAC-222-BS Servicio de limpieza, succión, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales y lluvias de las redes sanitarias externas e internas (tuberías, cajas, pozos sépticos, tanques) de los laboratorios	2026-01-09	$ 8.000.000 $ 10.200.000	$ 8.052.000
				TOTAL CDP	**$ 8.052.000**

:La disponibilidad presupuestal que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA asigna para el **"**SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO - GERENCIA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**"** en sus sedes de Palmira, Tuluá es de es Ocho millones cincuenta y dos mil pesos M/CTE ($ 8.052.000) IVA INCLUIDO

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

9. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies**.**

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en la invitación publica y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas;

(ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones**,** hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución así;

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al 20% del valor del contrato (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al 20% del valor del contrato.	El término de seis (6) meses más contados desde la terminación del contrato y en todo caso el termino convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.

10. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Valle del Cauca, ejercerá la supervisión a Trávez del gerente seccional Valle o del funcionario quien el designe

11.MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

11.1Multas:En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

11.2Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

12.INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso

13. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

14.CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente aceptación de oferta no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA

15.CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa

16.INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas

17.CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la aceptación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos

Atentamente

Elaboro Luis G camilo

Oscar Mauricio Hurtado Murcia
Gerencia Seccional Valle del Cauca

Elaboró:

Luis Gerardo Camilo Rodriguez / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Aprobado por:

Oscar Mauricio Hurtado Murcia / Gerencia Seccional Valle del Cauca